

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0'25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 6'50 pesetas

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 15).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia del cólera en Dordrecht (País Bajos), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y reglas 1.^a, 2.^a, 4.^a, 6.^a á la 8.^a y 38 de la Real orden de 23 del referido Septiembre; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto, sus buques procedentes de dicho punto, sea cual fuere la fecha de salida y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos, sin determinación de fecha, los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Dordrecht, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando.— Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de Septiembre de 1894.—Aguilera.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 19 del mes anterior, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 6 del corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se desestime el crédito núm. 300 de 17 pesos 68 centavos de la relación 4.^a adicional á la 25 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Bayamo y perteneciente á José Gutiérrez Mier, por no resultar en la hoja de ajuste alcance ninguno en favor del interesado.

Y 2.º Que se reconozcan á favor de los causantes los 27 créditos de la misma relación números 242, 257, 263, 264, 270, 284, 297, 299, 324, 334, 335, 336, 352, 353, 354, 355, 378, 379, 380, 381, 382, 402, 404, 435, 436, 437 y 443, que ascienden á 2.946,43 pesos por el capital rectificado de los mismos y á 412,64 por los intereses devengados; en junto, á 3.359,07, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.175 pesos 56 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos y del desestimado, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.175 pesos 56 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Julio de 1894.—López Dominguez. Señor....

Junta provincial del Censo electoral

RESULTADO de las elecciones provinciales verificadas el día 9 del actual que se publica en el BOLETIN OFICIAL con arreglo á lo prescrito en el artículo 35 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, según las certificaciones de las Mesas.

DISTRITO DE INFUESTO	D. Bernardino S. Pascual	D. Crisanto Huera Sanmartín	D. Manuel Ayelo S. Valdes	D. Narciso Bances Garcia	D. José Carrizo Llanes	D. Antonio Fernandez Vallina	D. Feliz Luengo Valdes	D. Eduardo Serano y Brant	D. Eladio Garcia Jove	D. José Argüelles Argüelles	D. Casimiro Sanchez Garcia	D. Lorenzo Muñoz Gonzalez
ALLER												
Districto 1.º Sección 1.ª												
Id. 1.º, id. 2.ª						361	361	363	361			
Id. 2.º, id. 1.ª						285	286	341	339			
Id. 2.º, id. 2.ª						360	360	360	360			
Id. 3.º, id. 2.ª, segun otra acta	423	423	423			141	313	313	314	470		
Id. 3.º, id. 1.ª	459	459	459			60			30			
Id. 3.º, id. 1.ª, segun otra acta						320	320	320	480			
Id. 3.º, id. 2.ª						352	352	354	352			
Id. 4.º, id. única						292	292	307	279			
BIMENES												
Id. 1.º, id. id.	452	452	452									
Id. 2.º, id. id.	03	03	03									
CABRANES												
Id. 1.º, id. id.	464	464	464									
Id. 2.º, id. 1.ª	278	278	278									
Id. 2.º, id. 2.ª	236	236	236									
CASO												
Id. 1.º, id. 1.ª	248	294	130	234	253	308						
Id. 2.º, id. 2.ª	238	86	41	218	92	252						
Id. 2.º, id. única	401	96	87	401	131	333						
LANGREO												
Id. 1.º, id. id.	486	417	225	220	110							
Id. 2.º, id. 1.ª	205	205	196	23	12	12						
Id. 2.º, id. 1.ª, segun otra acta				144	145	145	205					
Id. 2.º, id. 2.ª	180	175	165	20								
Id. 3.º, id. única	475	445		63	5	446						
Id. 3.º, id. id., segun otra acta				316	316	317	475					
Id. 4.º, id. 1.ª	458											
Id. 4.º, id. 2.ª	458											
LAVIANA												
Id. 1.º, id. 1.ª	260	220	200	200	100	100						
Id. 1.º, id. 1.ª, segun otra acta				241	241	241	260					
Id. 1.º, id. 2.ª	224	157	147	100	79	77						
Id. 2.º, id. única	320	300	330	152	125	125						
Id. 2.º, id. id., segun otra acta				278	278	278	417					
Id. 3.º, id. única	293	223	223	248	194	198						
Id. 3.º, id. id., segun otra acta				337	344	344	351					
NAVA												
Id. 1.º, id. 1.ª	394	394	394									
Id. 1.º, id. 1.ª, segun otra acta				98	180	386	230					
Id. 1.º, id. 2.ª	445	445	445									
Id. 1.º, id. 2.ª, segun otra acta				330	330	336	336					
Id. 2.º, id. única	402	402	402									
Id. 2.º, id. id., segun otra acta				100	100	390	201					
Id. 3.º, id. única	364	364	364									
Id. 3.º, id. id., segun otra acta				273	273	273	273					
PILONA												
Districto 1.º Sección 1.ª	77	82	83	106	109	118						
Id. 1.º, id. 2.ª	122	122	122	36	36	36						
Id. 2.º id. única	116	116	116	210	211	211						
Id. 3.º, id. id.	140	140	140	75	75	75						
Id. 4.º, id. 1.ª	68	68	68	72	72	72						
Id. 4.º, id. 2.ª	35	35	35	67	67	67						
Id. 5.º, id. 1.ª	86	92	86	142	148	148						
Id. 5.º, id. 2.ª	31	34	34	344	344	344				344		
SAN MARTIN DEL REY												
Id. 1.º, id. única	196	195	155	209	168	169						
Id. 2.º, id. id.	103	95	33	130	62	69						
Id. 3.º, id. 1.ª	153	134	110	168	133	136						
Id. 3.º, id. 2.ª	90	88	82	55	48	48						
SARIEGO												
Id. 1.º, id. única	171	171	171									
Id. 2.º, id. id.	116	116	116									
SOBRESOBRIO												
Id. 1.º, id. id.	170	160	58	149								
Id. 2.º, id. id.	182	158	71	174								

Oviedo 14 de Septiembre de 1894.—El Presidente accidental, Fernando V. Bango.

(R. al núm. 1.365)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relación que se cita

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado Pesos	total de los intereses Pesos		— Pesos
241	Baldomero Alvarez León.	105 05	»	105 05	36 76
242	Francisco Arregui Millán.	105 05	28 36	133 41	46 69
243	Julián Amo Coria.	147 07	»	147 07	51 47
244	José Alonso Rada.	11 41	»	11 41	3 99
245	Mariano Aguado Cayón.	19 26	»	19 26	6 74
246	Antonio Armeigide González.	10 92	»	10 92	3 82
247	Pascual Arribas Barrios.	26	»	26	9 10
248	Vicente Alegre González.	29 60	»	29 60	10 36
249	Nicolás Aguado López.	54 32	»	54 32	19 01
250	José Alvarez Lamela.	26 92	»	26 92	9 42
251	Ambrosio Aranzo Fernández.	24 33	»	24 33	8 51
252	Bernardo Baeza González.	134 48	»	134 48	47 06
253	Bernardo Belmonte Tomás.	138 96	»	138 96	48 63
254	José Bernabeu Gadea.	7 37	»	7 37	2 57
255	José Blanco Incógnito.	13	»	13	4 55
256	Manuel Barreiro Incógnito.	65	»	65	22 75
257	Juan Belber Alonso.	68 10	18 38	86 48	30 26
258	José Blanco Valcárcel.	39 66	»	39 66	13 88
259	José Bifet Latorre.	52	»	52	18 20
260	Antonio Bueso Villalonga.	65	»	65	22 75
261	Federico Cartón Pascual.	44 23	»	44 23	15 48
262	Pablo Casañet Ejea.	26	»	26	9 10
263	Fructuoso Campuzano López.	26	7 02	33 02	11 55
264	Agapito Colino Martínez.	26	7 02	33 02	11 55
265	Ramón Cordero Carbonell.	12 65	»	12 65	4 42
266	Agustín Carballo Melón.	26	»	26	9 10
267	Antonio Clara Acato.	13	»	13	4 55
268	Antonio Cabaleiro Cabaleiro.	52	»	52	18 20
269	José Carracedo Incógnito.	65	»	65	22 75
270	Valeriano Cantero Espino.	26	7 02	33 02	11 55
271	Donato Diez Corrales.	91	»	91	31 85
272	Modesto Dacasa Incógnito.	65	»	65	22 75
273	Bonifacio Diego Gutiérrez.	63 95	»	63 95	22 38
274	José Diaz Incógnito.	39	»	39	13 65
275	Gregorio Dalgado Calzado.	26	»	26	9 10
276	León Echarri Diez.	43 29	»	43 29	15 15
277	Santos Edroso Cerezal.	39	»	39	13 65
278	Nicolás Escobar Rojo.	7 31	»	7 31	2 55
279	Bernardo Enriquez Enriquez	13	»	13	4 55
280	Daniel Fernández Gutiérrez.	53 36	»	53 36	18 67
281	Miguel Fernández Veloso.	68 51	»	68 51	23 97
282	José Fernández Díaz.	50 25	»	50 25	17 58
283	Pedro Fernández Arias.	78	»	78	27 30
284	Manuel Ferreiro Castañeira.	65	17 55	82 55	28 89
285	Augusto Figueras Bargallo.	10 23	»	10 23	3 58
286	Juan Ferrer Muchén.	34 14	»	34 14	11 94
287	Pedro Fernández Incógnito.	43 02	»	43 02	15 05
288	Juan Fernández González.	13	»	13	4 55
289	José Fraga López.	65	»	65	22 75
290	Manuel Fernández Oreja.	39 99	»	39 99	13 99
291	Juan Fernández Ruiz.	25 18	»	25 18	8 81
292	Leandro Fernández Santiago.	38 34	»	38 34	13 41
293	Claudio Fernández Blanco.	25	»	25	18 75
294	Gervasio Fernández González.	146 01	»	146 01	51 10
295	Valentín Fernández Martínez.	29 40	»	29 40	10 29
296	Antonio Fuentes Ferreira.	32 94	»	32 94	11 52
297	Baltasar Fernández Ligares.	39	»	49 73	17 40
298	Juan González Rodríguez.	39	10 73	39	13 65
299	Victoriano González López.	13	»	16 51	5 77
300	José Gutiérrez Mier.	17 68	3 51	22 45	7 85
301	José García González.	11 01	4 77	11 01	3 85
302	Juan Guerrero Moreno.	54 41	»	54 41	19 04
303	José Gómez Casarés.	31 41	»	31 41	10 99
304	Rafael Gallego Martín.	21 49	»	21 49	7 52
305	José García Cubiellas.	26	»	26	9 10
306	Pedro Garrido Peral.	33 79	»	33 79	11 87
307	Cecilio Jiménez Rodríguez.	17 63	»	17 63	6 17
308	Ramón García Rodríguez.	51 34	»	51 34	17 96
309	Angel González Martínez.	13	»	13	4 55
310	Manuel García Pérez.	13 66	»	13 66	4 78
311	Victor García Carabés.	26	»	26	9 10
312	José Galindo Puig.	78	»	78	27 30
313	Victor Jiménez Abariana.	30 44	»	30 44	10 65
314	José González Mateo.	25 16	»	25 16	8 80
315	Eleuterio González López.	30 29	»	30 29	10 60
316	Francisco Gómez Algrate.	30 41	»	30 41	10 64
317	Antonio García Ruiz.	39 77	»	39 77	13 91
318	Manuel García Rodríguez.	15 04	»	15 04	5 26
319	José González González.	39	»	39	13 65
320	Joaquín García Groba.	38 52	»	38 52	13 48
321	Carlos García Fernández.	27 64	»	27 64	9 67
322	José Gómez Posarín.	33 83	»	33 83	11 84
323	Dámaso González Pérez.	52	»	52	18 20

(Continuará)

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional
DE PONGA

Anuncio

En poder del Alcalde de barrio de Sobrefoz, se hallan depositados dos novillos que se encontraron causando daños en fincas particulares de aquella parroquia, cuyas señas son las siguientes:

Edad de dos á tres años uno, color amelonado y amarillo, asta blanca y corta, ojerás, negras por castrar.

El otro de la misma edad, color pardo y amarillo por el cenisco del lomo, asta bien puesta y cerrada, cola corta y negra y ojerás del mismo color.

Lo que se publica para que llegando á conocimiento del dueño pueda recogerlos previo pago de los gastos ocasionados.

Consistoriales de Ponga 11 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, José Arduengo.

(R. al núm. 1.358).

Alcaldía constitucional
DE TEVERGA

Según me participa el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Villanueva, en poder de don Estanislao Rodríguez, de la propia vecindad se halla para su manutención y custodia por haberla encontrado haciendo daño en terreno de particulares, una vaca de desconocido dueño y de las señas siguientes:

Edad como de seis años, alzada un metro veintidos centímetros, color amarillo, tiene el encuentro del lado derecho raído, en el izquierdo una raya horizontal hecha á navaja, como marca, se halla en buen estado de carnes y escosa.

Lo que se anuncia al público para que el dueño se presente á recogerla, previo el pago de los gastos que ocasione, dentro del término de quince días, desde que tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues transcurrido este plazo, se procederá á la enajenación en pública subasta, con las formalidades legales.

Teverga 11 de Septiembre de 1894.—El Alcalde primer Teniente, Belarmino Miranda.

(R. al núm. 1.352).

Alcaldía constitucional
DE ALLER

Anuncio

De los montes públicos de Santiabáñez de Murias, de este término municipal, desapareció un caballo de la propiedad de D. José Fernández y Fernández, el cual tiene las señas siguientes:

Edad de 9 á 10 años; la crin cortada, y sin cortar lo que pende por la frente; color castaño oscuro; con dos manchas blancas sobre los encuentros y otras dos sobre las costillas; con una rayita blanca detrás de la oreja derecha, lo mismo queda

la cinchadura, y la cola cortada á medida del corvejón.

Su dueño ofrece pagar los gastos al que le recoja y dé cuenta de él, el cual vive en la parroquia de Santiabáñez de Murias.

Cabañaquinta 12 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Ignacio Hevia.

(R. al núm. 1.359).

Alcaldía constitucional
DE LLANES

D. Egidio Gavito Bustamante, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llanes.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Depositario de los fondos de este Municipio, retribuida con el uno y medio por ciento de los ingresos, por fallecimiento del que la desempeñaba, el Ayuntamiento acordó se proceda á su provisión á medio de concurso por término de diez días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y se conferirá al que ofrezca más ventaja bajo dicho premio, y fianza suficiente á responder de las cantidades que puedan resultar contra él por razón del cargo.

Lo que se hace público para que los aspirantes á dicha plaza puedan presentar sus proposiciones en pliego cerrado dentro del citado plazo.

Llanes 13 de Septiembre de 1894.—Egidio Gavito.

(R. al núm. 1.357).

Alcaldía constitucional
DE VEGA DE RIVADEO

Relación nominal de los mozos pertenecientes al Reemplazo que se expresa, á quienes este Ayuntamiento en sesión ordinaria de diez y siete de Junio último, acordó declarar prófugos para todos los efectos legales, condenándolos al pago de los gastos que su busca, captura y conducción á la capital ocasionare.

Reemplazo de 1894

Núm. 2. Alejandro María y Santamarina y Nuñez, hijo de José Benito é Inocencia, de Lonteiro.

5. Manuel María Mastache y Suárez, de Julian y Josefa, de las Braseirñas.

6. Marcelino Martínez Espina, de Salvador y Marcelina, de Paodaesuz.

7. Domingo Valcarcel y Prieto, de José y Dolores, de la Pruida de Meredo.

12. Antonio Marcos Villadonga, de Jenaro y Generosa, de Mioré.

15. Francisco Pedro Arias y Alvarez, de Domingo y Maria, de Folgueiras.

16. Facundo María Garcia y López, de José y Juana, de la Abraira.

17. Benigno Victoriano Vidal y González, de Ramón y Encarnación, de la Calle Mayor.

18. José María Garcia y González, de Juan y Balbina, de Pianón.

20. Camilo Méndez y Riveras, de Esteban y Antonia, de la Villa.

23. José Ramón García Carvajales, de Domingo y Ramona, de las Cruces.

26. José María Villar y Pérez, de Manuel y María del Carmen, de la Herrería.

28. José María Pérez y Fernández, de Pedro y Juana, de Bustelo de Meredo.

29. José María Pérez y López, de José y Josefa, de la Galea.

30. Amado Piedra y Fernández, de Donato y Rita, de la Calle Mayor.

31. José María Prieto y Fernández, de Alonso y Maria, de Guiar.

33. José María Santamarina y Freige, de José y Florentina, del Fondrigo.

33. Félix María Miranda y García, de Ramón y Genoveva, de la Calle Mayor.

39. Manuel Alvarez y Reigada, de José y Josefa, de la Colada.

40. Francisco Antonio Martínez Rico, de Antonio y Generosa, de la Empedrada.

41. José Benito Bermudez Penzol, de Benito é Inés, de Paramios.

42. Manuel Cancio y Miranda, de José y Josefa, de Guiar.

44. Francisco José Murias y Bustelo, de Bartolomé y Juana, de Montouto.

45. Ramón María González y Barcia, de Ramón y Amalia, de la Empedrada.

49. Silverio Varela, de Faustina, de Lonteiro.

51. Francisco López Martínez, de Ramón y Benita, de Castramourán.

53. Marcelino Cardo Vinjoy, de Manuel y Carmen, de la Galea.

54. Eugenio Alvarez y Fernández, de Manuel y Rosalía, de id.

59. José Antonio Nuñez y Fernández, de Sotero y Nicolasa, de la Calle Mayor.

67. Daniel Pividal y Riopedre, de Celestino y Evarista, de la Empedrada.

68. Valentín Vidal y Riopedre, de Benigno y Victoriana, de Ferrreira.

69. Jesús Suárez Villarquille, de Rafael y Antonia, de Lonteiro.

71. Bienvenido Manuel Jaime Pérez de Presne y Fernández, de Manuel y Faustina, de la Plaza.

73. Eladio Méndez Bedia y Vizcaino, de Silverio y Carmen, del Barrio del Sol.

Reemplazo de 1893

Núm. 18. Eulogio María Reigada y Riopedre, hijo de Nicolás y Francisca, de Mioré.

Reemplazo de 1892

Núm. 50. Pedro Rodil y Espina, hijo de José y Manuela, del Barrio del Sol.

Reemplazo de 1891

Núm. 41. Domingo Fernández y Carvajales, hijo de Domingo y Manuela, de Penzol.

55. Francisco López y Lombardia, de Antonia, de Nafarea.

Vega de Rivadeo Agosto 28 de 1894.—El Alcalde, José Sanjulian.

(R. al núm. 1.351).

Alcaldía constitucional
DE CANGAS DE TINEO

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Julio último.

Sesión del día 1.º

No tuvo lugar por no haber concurrido suficiente número de Concejales.

Sesión extraordinaria del día 3

Reunida la Junta de adopción de medios para cubrir el encabezado de consumos con la Hacienda, acordó insistir en la petición de la autorización para el repartimiento vecinal declarando impondibles de realización los demás medios que determina el Reglamento.

Sesión del día 8

No tuvo lugar por no haber concurrido suficiente número de Concejales.

Sesión del día 15

Tampoco pudo tener lugar por la misma razón.

Sesión del día 17

Presidió el Sr. Pallarés, y asistieron los señores Ron, Rodríguez Martínez, Valle y Blanco, Valle y Pérez, López, Uria, Flórez de Sierra, Arango (D. José), Claret, Llano y Diaz.

Fué aprobado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, por no haberse presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición al público.

Habiendo manifestado el Procurador Síndico, que D. Andrés Sierra había interpuesto apelación de la sentencia recaída en el pleito que seguía contra el Ayuntamiento sobre nulidad de una subasta, se acordó adherirse á la apelación bajo la dirección del Letrado D. Secundino de la Torre; y en vista de una carta del Procurador de Oviedo, D. Hermógenes Feito, designado para la representación del Síndico, que se le anticipase para el pago de costas y gastos que motivase la segunda instancia, la cantidad de 500 pesetas.

Dió cuenta la Comisión nombrada para entenderse con el arrendatario de las cédulas personales, del resultado de lo convenido, que fué suspender los apremios que se estaban llevando á cabo y dar un plazo de veinte días para la adquisición voluntaria y sin recargo de las cédulas de los dos últimos ejercicios en cuanto á los individuos cabezas de familia, eximiendo á los demás de la obligación de adquirirla, pero quedando obligado el Ayuntamiento á indemnizar los haberes del Agente ejecutivo y del Auxiliar durante ese término, haberes que importaban 5 pesetas y 2 con 50 céntimos respectivamente.

En su vista, el Ayuntamiento teniendo en cuenta que con las condiciones de que se hizo mérito beneficia considerablemente al concejo por ser muchas las personas á quienes afectan los apremios por las cédulas, acordó aceptarlas.

De conformidad con lo informa-

do por la Junta local de Sanidad, se acordó conceder al Párroco y Alcalde de barrio de Besullo la autorización que tenían pedida para construir un cementerio en el punto llamado Castañedo del Valle, y entregarles para la ejecución de la obra la cantidad de 400 pesetas que obran en depósito en la Depositaria municipal, en la que fueron entregadas por el anterior Alcalde de barrio de Besullo, D. José Alonso Ema, quien las recibiera hace dos años de mano de una persona desconocida para el citado objeto.

Se acordó devolver á D. Francisco Uria, la fianza prestada como garantía del contrato de alumbrado público del año de 1893-94, por no tener pendiente contra él ninguna reclamación.

Se pasaron á la Comisión de Beneficencia las peticiones de socorro de varios pobres; el expediente sobre ingreso de José Rodríguez en el Hospital; la cuenta de los medicamentos suministrados al de esta villa y pobres del concejo en el cuarto trimestre del año último por el farmacéutico D. Apolinar de Castro, y la cuenta de las estancias de los enfermos pobres en el Hospital de esta villa en el citado trimestre.

Se pasó á la Comisión de Instrucción pública, la certificación para el pago de la subvención de la Escuela de temporada de Linares del Acebo.

A la de Hacienda, la cuenta del alumbrado y limpieza de la cárcel de partido del cuarto trimestre, y una instancia del contratista de bagajes de este cantón, pidiendo el pago de uno suministrado para un aliado.

Y á la de Obras públicas, una instancia de D. Félix Villa, pidiendo la corta de varios árboles plantados hace años en el camino de Obanca.

Dada cuenta del expediente instruido para depurar las responsabilidades que pudieran seguirse al Ayuntamiento con motivo de la quiebra del rematante de consumos de este concejo en el bienio de 1887-88 á 1889-90, D. José Cosmen, se acordó fijar en 36.270 pesetas 20 céntimos el descubierto que aparece contra el arrendatario por incumplimiento del contrato de arrendamiento.

Declarar responsables de un descubierto y perjuicios subsiguientes á los Alcaldes y Concejales que desempeñaron sus cargos desde 1.º de Julio de 1887 hasta 20 de Febrero de 1890, que son D. Salvador Martínez Valle, D. Román Arango, don Manuel Iglesias, D. Rafael Uria, D. Emilio Rodríguez, D. Casimiro Manso, D. Felipe Francos Flórez, D. Sandalio Rodríguez, D. José Fernández Silva, D. Lorenzo Llano Flórez, D. Ramón García Amago, D. Antonio Flórez Fernández, don Fernando Graña Ordóñez, D. Severiano Peláez y Riego, D. Baldomero Uria Fernández, D. Francisco Alvarez Uria, D. José Rodríguez García, D. Manuel Pérez García, D. Francisco Cadenas, D. Fernando

Melende, D. Manuel Rodríguez Rodríguez, D. Joaquín Flórez de Sierra y D. Antonio Llano González; condenar á dichos señores al pago de la expresada cantidad por partes iguales dentro del plazo de diez días en la Depositaria municipal, y en el caso de que alguno resultase insolvente se prorratease entre los demás la parte que le correspondía; que si nó verificasen el pago en el plazo fijado se proceda á la exacción por la vía de apremio, exigiéndoles en este caso el interés del 6 por 100 de demora; dejarles á salvo el derecho de que se crean asistidos para indemnizarse á don José Cósme ó de quien corresponda, cuyo derecho podrán utilizar cuándo y en dónde proceda; y por último, declarar exento de toda responsabilidad á don Francisco Francos Llano.

Fueron declarados prófugos los mozos del reemplazo del presente año y revisiones anteriores que no se presentaron personalmente al acto de la clasificación y declaración de soldados.

Sesión del día 22

No tuvo lugar por no haber concurrido suficiente número de Concejales.

Sesión del día 29

Presidió el Sr. Pallarés, y asistieron los señores Ron, Valle y Pérez, Valle y Blanco, Díaz, Valcárcel, Llano, Peláez, Rodríguez Martínez, Arango (D. Marcial), Arango (D. José), López, Rodríguez (don Sandalio, Uria y Claret.

Fué aprobada el acta de la anterior.

En cumplimiento del capítulo tercero, título 10 de la ley Municipal, se acordó publicar la división de secciones para el sorteo de los vocales asociados que han de formar con el Ayuntamiento la Junta municipal en el presente año económico.

Se acordó reclamar contra la admisión de José Budín Fuertes y José Gayo García, en el Hospital provincial, por no constar acreditado que tales individuos sean pobres y vecinos de este concejo.

Se pasaron á la Comisión de Beneficencia varias peticiones de socorros para pobres.

Se concedió el ingreso en el Hospital de esta villa al enfermo pobre Francisco Flórez.

Se pasaron á la Comisión de Obras públicas dos instancias del Alcalde de barrio de La Regla y Párroco de Cibuyo, pidiendo la reparación de varios puentes, y á la de Instrucción pública, la petición de pago de la subvención de la Escuela de temporada de Oballo.

Se concedió licencia por veinticinco días al quinto Teniente de Alcalde D. Joaquín Flórez de Sierra.

Se acordó conformarse con la resolución del Gobierno civil en que se declara incompetente para conocer del recurso de alzada interpuesto por D. Benemérito de Llano, del acuerdo que se le mandó ingresar el al-

cance que le resultó como recaudador del repartimiento de consumos de 1892-93.

También se acordó elevar una instancia al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, pidiendo se destinase á este concejo alguna cantidad del crédito de que dispone para combatir la plaga Filoxérica.

Se dió cuenta del fallecimiento del Oficial tercero de la Secretaría D. Daniel Regueral, y se nombró para sustituirle á D. Vicente González Mallo.

Y se mandó pedir al Recaudador de consumos el estado de la recaudación del repartimiento de 1893-94.

Y en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal, extendiendo el presente en Cangas de Tineo y Agosto 2 de 1894.—Feliciano Fernández, Secretario.

Sesión de 4 de Septiembre

Fué aprobado este extracto.—Fernández.

Alcaldía constitucional DE SAN MARTIN DEL REY

D. Dionisio Fernández Nespral, Alcalde constitucional de San Martín del Rey Aurelio.

Hago saber: que celebrado el día 25 del actual ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo por secciones de los vocales asociados que con el mismo han de constituir la Junta municipal en el actual año económico, han resultados designados los individuos siguientes:

Primera sección

D. Andrés González Fuente, de La Raposera.

D. Pedro García Fernández, de La Roza.

D. Juan del Cuello Camblor, de La Hueria.

Segunda sección

D. José González García, de Santa Bárbara.

D. Manuel Pumarino Blanco, de San Felechoso.

D. Manuel González Fernández, del Pradón.

Tercera sección

D. Vicente Alvarez Zapico, de Bareo.

D. Angel González Argüelles, de La Laguna.

D. Gaspar García Cabal, del Soto.

D. Raimundo Suárez Santana, de Pumarín.

Cuarta sección

D. Rafael Laviana Díaz, del Calero.

D. José Cuello García, de La Magdalena.

Quinta sección.—Industriales

D. Remigio Rozada Orviz, de La Rebollada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Municipal, advirtiéndose que las excusas y reclamaciones deberán presentarse en el plazo de ocho días, con arreglo al art. 69 de la expresada ley.

San Martín del Rey Aurelio 28 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral.

(R. al núm. 1.353).

Alcaldía constitucional DE PARRÉS

Edicto

D. Rafael González Rodríguez, Comisionado de apremio nombrado por la Alcaldía de Parrés.

Hago saber: que en el expediente que me hallo instruyendo contra los herederos del Depositario que fué de este Ayuntamiento D. Manuel González Margolles, por descubierto con la Hacienda y el Municipio sobre cédulas personales, correspondientes el ejercicio de 1888 á 89, importante en 1.310 pesetas 75 céntimos, con más las dietas devengadas en este expediente, he dictado con esta fecha providencia anunciando para el 28 del actual y hora de las diez de su mañana en las Consistoriales de esta villa, la subasta de varias fincas embargadas á los citados herederos, y son las siguientes:

1.ª En términos del pueblo de Castañera y sitio denominado Fuente Antona, una finca destinada á prado y pomarada: de 26 áreas y 36 centiáreas de extensión; según linda al Norte y Este sebe y camino, Sur D. Pedro de Pando, y Oeste Soledad Castañedo: tasada en 525 pesetas.

2.ª En los mismos términos y sitio denominado El Pradón, otra finca á prado: de extensión 8 áreas 5 centiáreas; que linda al Norte don Ramón Faes, Sur Felipe Intriago, Este Manuel Miyares y Oeste Isidro González: tasada en 250 pesetas.

3.ª En dichos términos y sitio denominado La Remansa, un contrazo de terreno en abertal con diferentes árboles: de extensión 32 áreas; linda al Norte José Estrada, Sur y Oeste José Cuenco y Este rio Sella: tasado en 375 pesetas.

4.ª En los repetidos términos y sitio denominado Cierro de Piedrotoba, una finca de 62 áreas, destinada á roza y algunos castaños; que linda al Norte sebe y pasto común, Sur José Cuenco, Este Francisco Sánchez y Oeste terreno común y Francisco Sánchez: tasada en 225 pesetas.

5.ª En los antedichos términos y sitio que le dicen Riofuentes, otra de bravío: de extensión 36 áreas; y linda al Norte riega, Sur sebe y camino, Este Bonifacio Vela, y Oeste sebe y herederos de José Estrada: y fué tasada en 225 pesetas.

Lo que se anuncia al público para los que gusten interesarse en la subasta, convocando licitadores, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Arriendas 12 de Septiembre de 1894.—El Comisionado de apremio, Rafael González.

(R. al núm. 1.355).